

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veintiséis de Abril de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 080

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Madiana Barco

Demandado: José Manuel Sánchez Arango

Radicado: 2009-00014-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el BANCO POPULAR, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Prímero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante José Manuel Sánchez Arango con cedula de ciudadanía N° 6.276.057 en el establecimiento financiero BANCO POPULAR.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA CON OCHENTA Y UNO PESOS M-CTE (\$ 1.923.030,81).

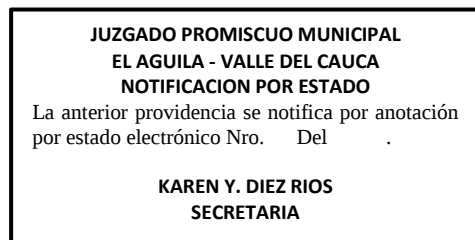
Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c28fabd2f2a19f5c8aa516bc7509b34afd305713559cabf158148ac9f15bdc

Documento generado en 26/04/2022 11:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>